

VIII. Iten si saben & que passando un dia el dicho juan de valdivieso por el dicho marques como dicho es sin le hablar ni aconpañar don luis cortes hermano del dicho marques que tras él venia le dixo señor valdivieso dexese v. m. ver a lo qual el dicho rrespondió donde v. m. mandare digan &.

IX. Iten si saben que por rrazon de lo contenýdo en la pregunta antes desta el dicho juan de valdivieso se fué a ver otro dia con el dicho don luis cortes en las casas del dicho marques donde el suso dicho posaua donde halló al dicho don luis cortes el qual en rresolucion dixo al dicho juan de valdivieso que determynase de ver y hablar y aconpañar al dicho marques y que si lo hiziese le seria seruidor y hermano y que no lo haziendo no le tuviese por hermano ni amigo ny entrase en su casa ni ynbiase persona alguna que visitase ni hablase a la dicha su hermana y el dicho juan de valdivieso rrespondió que a trueque y con condicion de veer y hablar y tratar al dicho marques no queria tener al dicho don luis cortes por hermano ni amigo digan &.

X. Iten si saben que sobre lo conthenido en la pregunta antes desta hechó mano don luis cortes a su espada y acometió al dicho juan de valdivieso diziéndole palabras de denuesto y viniéndose contra él faorescido de muchos criados del dicho marques los quales defendiendose dellos el dicho juan de valdivieso le sacaron a cuchilladas hasta la puerta de la calle de las dichas casas y hasta la plaça hasta que la justicia los departió digan &.

XI. Iten si saben que pasada la dicha quistion yncontinenti el dicho marques salió luego con gran aceleracion yn pito y enojo contra el dicho juan de valdivieso y se fué a los estrados de la rreal audiencia quejándose del dicho juan de valdivieso y salieron dos oydores y prendieron al dicho valdivieso y le pusieron en la cárcel de corte y al dicho don luis en las casas del cauildo desta

ciudad y algunos criados del dicho marques en la cárcel pública della y con la dicha pasion y capital enemystad hizo todo lo posible en perjuicio del dicho juan de valdivieso digan lo que saben.

XII. Iten si saben que con la passion quel dicho marques tenia y tuvo contra el dicho juan de valdivieso y viendo y entendiendo que por ser marido el dicho don luis cortes de la hermana del dicho juan de valdivieso y que por esta causa le auia de acudir a él y que no lo hazia antes de allí adelante mostró gran amystad y comunicacion con el fator hortuño de ybarra y con el alguazil mayor juan de sámamo deudos de la muger del dicho valdivieso contra los quales el dicho marques tenia odio y passion sienpre anduuo desgustado con él y le tuuo particular enemystad digan &.

XIII. Iten si saben & que auiendo dicho el dicho juan de sámamo al dicho juan de valdivieso que se hazia ynformacion contra el dicho marques y otros si tuuiera amystad con el dicho marques y el dicho don luis cortes les auisara y pues no se a sabido ni entendido que les ouiese auisado claramente se colige y los testigos así lo entienden que el dicho juan de valdivieso a estado y está sin culpa de lo que contra él se procede en esta causa digan lo que saben.

XIV. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso a sido y es persona de mucha honrra y calidad hijo dalgo notorio de buena vida y fama y que siempre le an conocido biuir sin perjuizio de persona alguna digan lo que saben.

XV. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso se a hallado en seruicio de su magestad en todas las cosas que se an ofrecido de su rreal seruicio como lo hizo juan de valdivieso su padre que fué uno de los primeros conquistadores desta nueva españa y que bien sirvieron a su magestad en la conquista della digan &.

XVI. Iten si saben & que todo lo suso dicho es público y notorio y pública boz y fama digan lo que saben.—El licenciado cauallero.

(Por estas preguntas declararon de conformidad Gonzalo Gomez de Cervantes, D. Francisco de Velasco, D. Luis de Velasco, Diego de Nájera, Alonso Ferrer, Bernardino Vazquez de la Cadena, Antonio de Caravajal, Francisco Montaña, el Lic. Ambrosio de Bustamante, Alonso de Peralta, Francisco de Padilla, Juan Suarez de Peralta, D. Sancho Sanchez de Muñon, Alonso Ortiz de Zúñiga, Juan de Sámano y Hortuño de Ibarra.)

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que son o fueren presentados por parte de juan de valdivieso en el pleito que contra él trata el doctor francisco de sande fiscal de su magestad sobre lo que le tiene acusado no se obligando a prueua demasiada.

I. Primeramente se pregunten si conocen a las partes e de que tiempo e si tienen noticia de la causa y rrazon sobre que es este pleito.

II. Iten si saben quel dicho juan de valdivieso a tenido costumbre de muchos años a esta parte así para su contento como para se aprovechar por via de granjeria de tener quatro y mas caualllos digan los testigos lo que saben.

III. Iten si saben & que en todo el dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta los testigos an tratado y comunicado en particular al dicho juan de valdivieso y entrado en su casa y solo le an conocidó una espada que de hordinario suele traer sin saber ni entender que tuuiese otras armas y si las tuuiera por lo que dicho es lo vieran y supieran y no pudiera ser menos digan lo que saben.

IV. Iten si saben que todo lo suso dicho sea público y notorio.—El Lic. cauallero.

(Por estas preguntas añadidas declararon Gonzalo Gomez de Cervantes, D. Fernando de Portugal, Martin de Arangúren, Baltasar Sanchez, Feliciano Cornejo y Hortuno de Ibarra.)

En el pleito que es entre el doctor francisco de sande fiscal de su magestad acusador de la una parte y juan de valdivieso vezino desta cibdad de méxico preso en la cárcel pública de las casas rreales della reo acusado de la otra.

Fallamos atentos los autos y méritos del proceso que por la culpa que rresulta contra el dicho juan de valdivieso le debemos condenar y condenamos en destierro perpetuo de todas las yndias el qual dicho destierro cunpla y no lo quebrante so pena de muerte natural en la qual pena le avemos por condenado lo contrario haziendo y en cunplimiento del dicho destierro se embarque en la primera flota que desta nueva españa partiere para los rreynos de castilla en el navio y con la gente de guarda a su costa que por nos fuere señalado en execucion desta sentencia condenámosle mas en pena de dos mill ducados la mitad dellos para la cámara y fisco de su magestad y la otra mytad para gastos de justicia y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos con costas.—el licenciado alonso muñoz—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en quinze dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y ocho años—juán martynez de çaualeta.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de méxico este dicho dia mes y año dichos yo el dicho secretario notifiqué esta sentencia al dicho juan de valdivieso en su persona estando en la

cárcel nueva que por mandado de los dichos señores se hizo en las casas rreales desta dicha cibdad siendo testigos diego xuarez escrivano de su magestad e bartolomé sanchez alcayde de la dicha cárcel.—juan martynez de çanaleta.

(Notificada tambien al fiscal la sentencia, apeló de ella, mandándose dar traslado del escrito á la parte contraria el 19 de Enero.

El reo apeló igualmente de la sentencia; y los jueces comisarios, el mismo 19 de Enero, recibieron á prueba en la segunda instancia, señalando para ello los tres dias primeros siguientes.

21 de Enero. Valdivieso pide se prorogue el plazo por otros tres dias: se contesta, que no ha lugar.

22 de Enero. Nueva peticion de Valdivieso para nuevo término, y se le concede por dos dias mas.

El Lic. Cavallero contesta el escrito de apelacion del fiscal: los comisarios mandan dar traslado á la contraria.)

Por las preguntas siguientes se examinen y pregunten los testigos que son o fueren presentados por parte de juan de valdivieso en el pleyto criminal que contra él trata el doctor francisco de sande fiscal por su magestad en esta nueva españa sobre la causa de la prision del dicho juan de valdivieso no se obligando a prueba demasiada.

I. Primeramente se pregunten si conocen a las partes y de que tiempo y si tienen noticia de la causa sobre que es este pleyto.

II. Iten si saben que despues que contra don luis cortes se dió la sentencia de vista por el presidente e oydores de la rreal audiencia por ruegos y persuaciones de doña guiomar vazques de escobar hermana de juan de valdivieso y muger del dicho don luis cortes y con licencia del dicho presidente e oydores visitó al dicho su marido mouido de piedad de la dicha su hermana y antes los

testigos saben quel dicho juan de valdivieso no trató ni comunicó al dicho don luis cortes digan los testigos lo que saben.

III. Iten si saben & que despues de la prision del dicho marques del valle el dicho juan de valdivieso visitó algunas vezes al dicho marques y la causa fué y así lo saben los testigos por cobrar del dicho marques lo que devia al dicho don luis cortes su hermano para cón que se pudiese sustentar la doña guiomar su hermana digan &.

IV. Iten si saben & quel dicho juan de valdivieso euitó en quanto pudo el trato y comunicacion del dicho marques y las vezes que le visitó segun se contiene en la pregunta antes desta el dicho marques dezia y publicaba contra el dicho juan de valdivieso a que viene este diablo aquí que no le puedo ver mas que al diablo juro a dios que no viene aquí sino a oler contra mí digan &.

V. Iten si saben & que quando la dicha doña guiomar vazquez descobar hermana del dicho juan de valdivieso fué a la ciudad de la veracruz para yr a los rreynos de castilla para consolarla como a su hermana por obra de caridad la acompañó en el dicho camino digan &.

VI. Iten sí saben & que quando el dicho juan de valdivieso acompañó a la dicha doña guiomar su hermana el dicho camino de la ciudad de la veracruz los suso dichos no fueron en companña del dicho marques del valle por que a la dicha sazón el suso dicho estava en la dicha ciudad de la veracruz digan lo que saben.

VII. Iten sí saben & que así mismo al tiempo quel dicho juan de valdivieso fué con la dicha su hermana segun se dize en la pregunta antes desta el dicho don luis cortes era ydo adelante y el dicho juan de valdivieso no fué en su companña digan &.

VIII. Iten si todo lo suso dicho es pública boz y fama.—El licenciado cauallero.

(Fueron testigos para este interrogatorio D. Cristóbal Ramirez de Arellano, Diego Perez de Algava, Antonio de la Cadena, Damian Martinez, Hortuño de Ibarra, Julian Dávila, D. Martin Cortes (preso aún), Juan de Sámano, Bernardino Vazquez de la Cadena, el Lic. Ambrosio de Bustamante, el Dr. Luis de Bustamante, Baltasar Sanchez y el Dr. Francisco de Ceynos oidor.)

En el pleyto que entre el doctor Francisco de Sandoval fiscal de su magestad acusador de la vna parte y Juan de Valdivieso preso en la cárcel pública de las casas reales desta cibdad de México reo acusado de la otra.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleyto e causa por nos dada e pronunciada de que por ambas las dichas partes fué suplicado fué y es buena justa y derechamente dada y pronunciada y sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas y alegadas la debemos confirmar y confirmamos con quel destierro perpetuo de todas las yndias en que por la dicha sentencia fué condenado el dicho Juan de Valdivieso sea y se entienda en destierro desta cibdad de México y diez leguas al rrededor por tiempo y espacio de diez años primeros siguyentes los seys primeros precisos y los quatro a voluntad de su magestad o nuestra en su nombre y en ausencia nuestra o de qualquier de nos a voluntad del virrey o presidente de la rreal audiencia desta cibdad que exerciere el dicho oficio de virrey aviéndose hecho a la vela y partido para los rreynos de castilla la primera flota el qual dicho destierro salga a cunplir desta cibdad luego que fuere suelto de la cárcel y prision en que está y de las cinco leguas dentro de tercero dia despues que aya salido de la dicha prision y de las diez leguas dentro de nueve dias y lo guarde y cunpla y no lo quebrante so pena de destierro perpetuo de todas las yndias y con que los dos mill ducados de pena en que fué candenado sean y se

entiendan mill e quinientos ducados de oro y no mas y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en grado de rrevista con costas.—el licenciado alonso muñoz.—el doctor Luis Carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de México en veinte y ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y ocho años.—Juan martynez de çaualeta.

(El mismo dia se notificó á las partes la sentencia.)

En 20 de Marzo se entregaron los 1500 ducados de la condena.

Aquí concluye, sin faltarle nada, la causa seguida contra Juan de Valdivieso; se hallan sin embargo añadidos otros autos tambien originales, sobre acontecimientos relativos al asunto principal, y de los cuales es preciso tener noticia.

El primer proceso fué formado por la pendencia habida entre D. Luis Cortés y Juan de Valdivieso, y de la cual hace mencion éste en sus defensas: quitando todo lo inútil, el hecho aparece de la manera siguiente.

El 7 de Mayo de 1565, estando los oidores en acuerdo, mirando que algunos hombres se acuchillaban en la plaza, nombraron á Pedro Moran, escribano de la Audiencia, para que saliera á hacer acerca de ello la correspondiente averiguacion. Salió en efecto Moreno de la sala del acuerdo, é hizo declarar á Hernando de Bazan, Anton García de Castro y á Juan Núñez, á quienes sin duda halló primero á la mano, pues al ruido de la pendencia la gente habia acudido á la plaza con tal afluencia, que para retirarla fué menester un pregon, imponiendo pena de dos mil pesos á quien en el acto no se fuera á su casa. Dos declaraciones mas se tomaron, y con ellas fué ya bastante para que los oidores proveyesen un auto por el cual se mandaba poner presos en la cárcel pública

á Gerónimo, Agustin y Ambrosio de Bustamante, y en sus casas á D. Martin y á D. Luis Cortés, Bernardino Pacheco de Bocanegra, D. Francisco Pacheco, D. Luis Artiaga, Alonso de Cabrera, D. Pedro Sayavedra Arellano, Alonso de Cervantes, Gonzalo Gomez de Cervantes, Leonel y Leonardo de Cervantes, Alonso de Nava Espinosa, D. Luis de Velasco, Antonio de Carbajal, Juan Gutierrez de Bocanegra, D. Pedro de Castilla, Hernan Gutierrez Altamirano, Juan de Sámano, Juan Xuarez de Peralta, Baltasar de Aguilar, Pedro de Villegas, D. Fernando de Portugal, Diego Rodriguez Horozco, Francisco Rodriguez Magarino, Gaspar Ortiz y Juan de Busto de Mendoza. Prosiguióse la averiguacion con profusa copia de testigos que no vieron el principio de la disputa; de manera que tras muchas fojas solo se encuentra como probable el dicho de los dos principales reos, si bien es necesario tener en cuenta, que la pasion los hace relatar el acontecimiento cada uno á su modo y para su provecho. Reuniendo las demas noticias que en los autos se encuentran, resulta que Juan de Valdivieso, habiendo encontrado al marqués del Valle durante uno de los paseos que por la ciudad acostumbraba dar, no quiso volverse con él hasta dejarle en su casa como lo hacian siempre los demas vecinos. D. Luis Cortés, zeloso de la honra de su hermano, buscó á Valdivieso repetidas veces para hablarle, y no consiguiéndolo le aplazó para que le viera en las casas del marqués, donde vivia: fué allá Valdivieso, el dia mencionado al principio, en compañía de Hernando de Bazan, encontró á D. Luis en los corredores de la casa, y se empeñó la conversacion, sosteniendo uno que se debia acompañar á D. Martin Cortes y hacerle acatamiento, rehusándolo el otro tenazmente como contrario á su dignidad: las palabras se agriaron mas y mas, hasta prohibir D. Luis á su contrario le llamara de hermano y entrase allí, echando por conclusion mano

á las espadas. En vano Bazan quiso poner paz entre los contendientes; acudieron los criados y amigos del marqués y se trabó la pelea, haciendo bajar las escaleras y salir hasta la calle á Valdivieso, reparando las cuchilladas que todos le tiraban.

El mismo 7 de Mayo, por otro auto de la Audiencia, se dispuso que D. Luis Cortés y D. Hernando Pacheco fuesen llevados á las casas de cabildo en calidad de presos, y que Juan de Valdivieso se pusiese en la cárcel, dándose mandamiento de prision contra Padilla, Ferrer y Villafañe, criados del marqués. El resto del expediente, que está trunco, nada dice sobre el resultado último, y se llena con declaraciones sin objeto ni utilidad.

El otro expediente añadido es sobre las cuchilladas que el 5 de Abril de 1565, en la calle de Martin de Aberraza, se dieron Bernardino de Bocanegra y D. Hernando su hermano en un bando, con Juan Xuarez, Alonso de Peralta, Alonso de Cervantes, Juan de Valdivieso y un tal Nájera en el otro bando. Cervantes salió herido, y es cuanto puede asegurarse; pues á pesar del sinnúmero de las declaraciones y del mucho papel escrito, se ignora la causa de la disputa, y cuanto pudiera hacer interesante y dramático aquel lance.)

